



**Convención internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de discriminación racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1172
20 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

49° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA)* DE LA 1172ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra
el jueves 15 de agosto de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, COMENTARIOS E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (continuación)

Decimotercer informe periódico de Venezuela (continuación)

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión se reproduce en el documento CERD/C/SR.1172/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la parte pública de la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, COMENTARIOS E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 5 del programa)
(continuación)

Decimotercer informe periódico de Venezuela (CERD/C/236/Add.8/Rev.1)
(continuación)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Venezuela ocupa su lugar en la mesa del Comité.
2. El Sr. SUAREZ FIGUEROA (Venezuela), en respuesta a las cuestiones planteadas afirma que la información suplementaria sobre trabajadores migrantes de los países andinos solicitada por el Sr. Valencia Rodríguez figurará en el decimocuarto informe periódico de Venezuela.
3. Pidió que se determinase el tipo exacto de información adicional sobre educación bilingüe y reforma agraria que el Comité deseaba.
4. El decimocuarto informe periódico incluirá más detallada información sobre los conflictos en Zulia que afectaron a grupos indígenas, así como acerca de las presuntas ejecuciones extrajudiciales de 1994, notificadas por Amnistía Internacional y el Departamento de Estado de los Estados Unidos. A ese propósito, puso en duda que fuese apropiado citar el informe de los Estados Unidos en el Comité. El Gobierno de Venezuela entiende que ninguna fuente de información sobre derechos humanos puede considerarse como el evangelio. En consecuencia, ha decidido, a comienzos de 1996, hacer público su propio informe en respuesta al informe publicado en 1995 por el Departamento de Estado, y declarar sus enérgicas objeciones a las versiones negativas o parciales de acontecimientos presentados como un hecho, sin mención alguna de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Venezuela en el sector de los derechos humanos.
5. Por lo que se refiere a la muerte de un número considerable de indios yanomani en 1993, la posición del Gobierno es no aceptar la responsabilidad de delitos no cometidos por sus ciudadanos. A fines de 1989, miles de mineros brasileños habían entrado ilegalmente en el país, equipados con sierras dentadas en cadena y máquinas perforadoras en busca de oro aluvial en una zona salvaje cuyos límites eran imprecisos y en donde no había presencia militar o policial. Además de destruir buena parte del bosque, utilizaron mercurio para extraer el oro, contaminando así los ríos y matando miles de peces. No es sorprendente que hubieran entrado en conflicto con los indios, sobre todo los yanomani que viven en esa región. Según comunicó al Centro de Derechos Humanos en ese momento, el Gobierno de Venezuela puso inmediatamente en marcha una encuesta a cargo de un comité mixto que pudo probar la culpabilidad de los mineros brasileños. El asunto había sido entonces remitido a los tribunales brasileños y el Gobierno del Brasil se comprometió a mantener al Gobierno de Venezuela informado de los resultados. El tema ha sido discutido en reuniones bilaterales entre Venezuela y Brasil celebradas en el curso de los últimos años. La presencia militar en la zona ha aumentado desde entonces y no ha habido nuevos conflictos. El Ministro de Educación también está poniendo en práctica diversos programas para proteger a los indios yanomani.

6. El Sr. Garvalov había observado justamente que la discriminación racial no parece ser un fenómeno generalizado ni una práctica del Estado. Su preocupación acerca de la ausencia de una actriz negra en una serie televisiva y el retrato de los gitanos carecía de fundamento. Las actrices negras aparecen con frecuencia en otras series y no hay gitanos en Venezuela.

7. En el esfuerzo por lograr la libertad y la igualdad que siguió al proceso de independencia de 1910-1924, los registros bautismales de la colonia que requerían información sobre el color de la piel y la condición social fueron destruidos. Desde entonces ningún censo ha incluido una sección sobre razas, excepto los efectuados para determinar el número y situación de las poblaciones indígenas. A mediados del siglo diecinueve un gobierno conservador intentó hacer un censo para establecer el origen racial, pero el proyecto fue abandonado a causa de las protestas que suscitó.

8. Las disposiciones especiales del artículo 77 de la Constitución tienen como objeto promover los derechos de la población, sobre todo por lo que se refiere a la asignación de tierras. En virtud del artículo 65 de la Constitución, todos los ciudadanos, incluidas las poblaciones indígenas, disfrutan de la libertad de religión y cultura. Esos derechos han sido además plenamente garantizados en un número considerable de leyes, decretos y normas.

9. En cuanto al tema planteado por el Sr. de Gouttes acerca de la revisión del Código Penal para incorporar la discriminación racial como un delito, no es posible prever el momento en que esa reforma puede tener lugar, habida cuenta del tiempo requerido para modificar los códigos civil y penal.

10. La Ley de comunidades, pueblos y culturas indígenas dará a los grupos indígenas, cuando sea promulgada, su propio órgano legislativo. La pregunta acerca de si las poblaciones indígenas han podido participar en la revisión del párrafo 2 del artículo 77 de la Constitución, no puede ser contestada por el momento. Sin embargo, al preparar la legislación, el sistema político de Venezuela dio a las personas directamente afectadas ocasión de ser oídas y, en consecuencia, los cambios importantes en el proyecto de ley todavía no son conocidos.

11. No obstante sus limitaciones presupuestarias, el Gobierno de Venezuela ha dado prioridad a la mejora de las cárceles. Persisten, sin embargo, problemas, particularmente en lo que se refiere al hacinamiento.

12. En cuanto a la pregunta del Sr. Ahmadu a propósito del deporte, aclaró que el fútbol era un deporte joven y no generalizado en Venezuela. El béisbol y el baloncesto son, por su parte, populares, al igual que el boxeo y el atletismo. Los Houston Rockets han contratado a un venezolano como suplente y un afrovenezolano es presidente del Consejo Nacional de Deportes.

13. Hay un número considerablemente elevado de afrovenezolanos en puestos superiores de los servicios de policía y del ejército; en el cuerpo diplomático algunos han alcanzado el nivel de embajadores.

14. En cuanto a la asimilación de las poblaciones indígenas, a la que se había referido la Sra. Zou, explicó que se estaban desplegando esfuerzos para assimilarlas gradualmente a la población general, pero tratando al propio tiempo

de que preserven su identidad, y se han establecido programas para garantizar su progreso político, social y económico. Los delincuentes indígenas y no indígenas ocupan por lo general prisiones separadas, en considerable medida porque suelen vivir en zonas diferentes; la población indígena es más numerosa en el Estado de Zulia. La información sobre revueltas y muertes en las cárceles se presentará en un informe subsiguiente.

15. Venezuela no tiene tribunales especiales para sus poblaciones indígenas, pero facilita los servicios de intérpretes cuando son necesarios. Sin embargo, en un caso reciente visto por el Tribunal Supremo el derecho consuetudinario indígena ha sido respetado.

16. En cuanto a la participación política de los pueblos indígenas, explicó que había habido un vivo interés por la política entre todos los ciudadanos de Venezuela desde el establecimiento de la democracia en 1958, después de un largo período en que estuvo reprimida la expresión política. Uno de los candidatos a la elección presidencial de 1993 fue un negro. Puede muy bien presentarse de nuevo a la elección de 1998 con buenas posibilidades de éxito. Un indio había figurado entre los tres principales candidatos de esa misma elección. Hay un número considerable de indios en la Cámara de Diputados con inclusión de uno que ha sido Secretario del Parlamento Latinoamericano de Pueblos Indígenas. Las asambleas legislativas de Estados con una gran población indígena, como Zulia, Amazonas y Delta Amacuro, cuentan con una elevada proporción de diputados indígenas.

17. Incumbe al Instituto Agrario Nacional poner en práctica la Ley de reforma agraria, que se extiende a la distribución y expropiación de tierras y cuestiones análogas. El Instituto está dirigido por un indio. Se están haciendo esfuerzos para combatir la expropiación de tierras de los indios no sólo por las compañías mineras, sino también por los grandes propietarios y las industrias del turismo y el petróleo.

18. La tasa de analfabetismo entre la población indígena es de 40,5%. Por lo que respecta al número de escuelas, el 51% de la población indígena vive en zonas que no son específicamente indígenas y solamente el 49% vive en asentamientos comunitarios, de los cuales el 34,4% tienen escuelas, y por lo general escuelas primarias con un profesor que atiende a un número aproximado de 40 niños. En las zonas fronterizas hay también escuelas con diferentes profesores para los distintos grados. No conoce el orador el número exacto de graduados universitarios, pero ha sido informado de que un número importante de indios sigue actualmente estudios en las universidades. Estarían incluidos en el 44,4% de la población indígena que ha recibido una formación.

19. Aunque el Gobierno no pretende haber alcanzado un éxito plenario por lo que respecta a garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas, ha asumido sus responsabilidades e invertido mucho tiempo y esfuerzo en facilitar educación y en combatir el analfabetismo entre la población indígena.

20. Debido a la actual crisis económica, el acceso inadecuado a la atención de salud es un problema que comparten numerosos venezolanos, pero resulta a todas luces de particular gravedad en el caso de las comunidades indígenas situadas en zonas remotas. Los comentarios del Comité serán trasladados al Gobierno y es de esperar que sea posible aportar mejores noticias en lo por venir.

21. Necesario es reconocer que el acceso a los tribunales no es fácil, pero es posible, y miembros de la población indígena han presentado reclamaciones ante los tribunales en los últimos años, por ejemplo sobre cuestiones de derechos humanos y de distribución de tierras. Casi todos los grupos indígenas tienen sus propias organizaciones nacionales o regionales que los ayudan a defender sus derechos.

22. En respuesta a la observación de que el Ministerio de Educación no parecía mostrar interés en poner en práctica el Decreto N° 283, dio a conocer la información facilitada por la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio de Educación según la cual el Programa intercultural de educación bilingüe establecido en virtud del Decreto N° 283 se aplica actualmente en ocho Estados, en 259 de las 548 escuelas indígenas. Son responsables del Programa 18 maestros que pertenecen a tres grupos étnicos diferentes y se ha formado recientemente a 32 maestros para dirigirlo. El Instituto de Caracas para la formación de personal docente ofrecerá en breve un curso de posgrado sobre cultura indígena para miembros de las comunidades indígenas. Ha de tenerse en cuenta que resultó difícil organizar escuelas comunitarias para ciertos grupos indígenas cuyo estilo de vida tradicional no los vinculaba a asentamientos fijos. Se ha hecho todo lo posible por incluir las prácticas tradicionales de enseñanza indígena, además de los métodos oficiales, en el programa intercultural de educación bilingüe. Sin embargo, el programa ha tropezado con dificultades debido a la inadecuación del apoyo técnico y a los problemas financieros que imponen reducciones en el presupuesto y dificultan todos los programas del Gobierno.

23. El Sr. Chigovera ha preguntado por qué sólo el 17% de las comunidades indígenas son propietarias de sus tierras y qué disposiciones se estaban adoptando para poner en práctica la reforma agraria. Como respuesta inicial, que ha de completarse con mayores detalles, cabe decir que el sistema heredado de distribución de la tierra era extremadamente complicado, pues remontaba en parte al siglo XVIII. Ciertamente es que la nueva y extremadamente liberal legislación republicana adoptada desde la independencia no siempre ha sido favorable a la población indígena. Al promulgarse la Ley de reforma agraria de 1960, el Instituto Agrario Nacional ha tenido que obrar con extremo cuidado para conseguir que la tierra concedida a los campesinos no volviese a manos de beneficiarios no autorizados. El Gobierno y la judicatura fueron plenamente conscientes de sus obligaciones respecto al complejo problema de los derechos a la tierra de las comunidades indígenas.

24. Tiene el placer de comunicar al Comité que cabe esperar para fecha próxima la ratificación de Venezuela del Convenio N° 169 de la OIT. Informará a las autoridades acerca de las cuestiones relativas a la declaración correspondiente al artículo 14 de la Convención. Está plenamente de acuerdo con el comentario del Sr. Aboul-Nasr respecto del artículo 14 y no puede transmitir la posición de su Gobierno a propósito de las enmiendas del artículo 8 de la Convención.

25. Se han expresado ciertas preocupaciones acerca de los efectos nocivos de las misiones religiosas fundamentalistas que trabajan con las comunidades indígenas. En Venezuela es el Ministro de Educación el que tiene competencia para vigilar las actividades de esas misiones. El Gobierno es plenamente consciente de los problemas planteados pero los recortes recurrentes del presupuesto hacen que no siempre haya podido vigilar la situación tan de cerca como hubiera deseado.

26. El PRESIDENTE manifestó gran interés, en particular por el Parlamento Indígena Latinoamericano al que ha hecho referencia el representante.

27. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ (Relator) espera que el diálogo constructivo con Venezuela pueda continuar en lo por venir. Resumiendo el debate, señaló que la mayoría de la población era resultado de una genuina mezcla de razas, aunque también había una comunidad indígena reconocida. Aunque no hubiese una discriminación racial de jure, la existencia de una discriminación de facto daba lugar a una situación que era necesario remediar. El doble criterio de asimilación y preservación de las identidades culturales respecto de las poblaciones indígenas y afrovenezolanas necesita mayor clarificación. Los puntos de vista del Comité difieren de los de las autoridades de Venezuela por lo que se refiere a las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de los artículos 4 y 6; la asunción de que no hay discriminación racial en Venezuela es insuficiente. Acogió con satisfacción la propuesta, actualmente ante el Congreso, de dar carácter delictivo a la discriminación racial y la política gubernamental de oposición a todo tipo de discriminación y la importancia concedida al proyecto de Ley de comunidades, pueblos y culturas indígenas, cuya pronta aprobación es de desear. También es de esperar que se ratifique el Convenio N° 169 de la OIT. Preguntó si se planeaba efectuar un nuevo censo de la población indígena; los datos de ese censo contribuirían a evaluar cuáles son los grupos que pueden necesitar protección y medidas especiales. Manifestó su interés por el hecho de que hubiese maestros indígenas recientemente capacitados para dirigir el programa intercultural de educación bilingüe.

28. En cuanto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, es evidente que las disposiciones constitucionales no son suficientes para garantizar con eficacia todos los derechos de los pueblos indígenas y afrovenezolanos.

29. Hay que felicitarse de la información facilitada sobre el derecho a la educación. Es necesario adoptar nuevas medidas para conseguir que disminuya la tasa de analfabetismo entre la población indígena. Sería de agradecer que se diese más información en el próximo informe acerca del programa intercultural de educación bilingüe y acerca de los problemas relacionados con la reforma agraria, como la distribución de la tierra y el sistema de concesión de ésta, en la medida en que se relacionan con las poblaciones indígenas.

30. Ha hecho referencia a la información facilitada en el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos solamente como un punto de partida para el debate. Manifiesta la esperanza de que el informe periódico de Venezuela, el debate con el Comité y las conclusiones de este último encuentren amplia difusión en Venezuela, especialmente entre los pueblos indígenas, con el fin de aumentar su conocimiento de sus propios derechos y de los recursos de que disponen para defenderlos.

31. El PRESIDENTE comunica a la delegación de Venezuela que la cuestión de las fuentes de información de las ONG es tema del debate en curso en el Comité. Hay asimismo opiniones distintas acerca del tema de la clasificación étnica. Sin embargo, las conclusiones del Comité, que se harán llegar a las autoridades venezolanas a la mayor brevedad, representan los puntos de vista del Comité en su conjunto.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 11.35 horas.